



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 210 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 23 AGO. 2024.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0019120, sobre cese en la carrera administrativa del servidor **WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA**;

CONSIDERANDO:

Que, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 001112-2024-GRP/RRHH, de fecha 19 de agosto del 2024, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: **CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD** servidor del Archivo Regional Puno - **WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA**.

REFERENCIA: a) OFICIO N° 552-2024-GR PUNO/ARP-D

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 003-2024

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

- Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación

por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

2.1 DEL CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

Con Oficio N° 552-2024-GR PUNO/ARP-D, la Dirección del Archivo Regional Puno, alcanza el INFORME N° 075-2024-ARP/OTA-WEVM e INFORME ESCALAFONARIO N° 003-2024, a través de los cuales dan cuenta que el servidor de carrera de dicha dependencia **WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA**, del cargo de **CHOFER II**, Nivel Remunerativo "F-1 del Grupo Ocupacional "Técnico", según su Documento Nacional de Identidad N° 01213832 consigna como fecha de nacimiento el 08 de agosto de 1954, habiendo alcanzado los setenta (70) años de edad en fecha 08 de agosto del 2024.

El artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece cuáles son las causales del término de la carrera administrativa, siendo las siguientes:

Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por:

- Fallecimiento;
- Renuncia;
- Cese definitivo; y,
- Destitución."

Por su parte, el artículo 186 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, ha previsto como causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de setenta años de edad; b) la pérdida de la nacionalidad; e) la incapacidad permanente física o mental; y, d) la ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 210 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,**23 AGO. 2024**



Asimismo, el referido Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales "(...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de agosto del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA, personal nombrado del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP).

2.2 DE LOS BENEFICIOS SOCIALES AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales.

Con OFICIO N° 000410-2024-GRP/RRHH y OFICIO N° 000357-2024-GRP/RR.HH. esta Oficina de Recursos Humanos para un mejor pronunciamos respecto a los beneficios sociales (bonificación personal, asignación por 25 y 30 años de servicio, vacaciones trucas y CTS) que le asistan al servidor cesante WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA, viene requiriendo a la Dirección del Archivo Regional, complemente la información necesaria que permita evaluar los beneficios que por derecho le corresponde al servidor cesante.

III. CONCLUSIÓN

Del análisis expuesto, se concluye en:

- 1). CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al 31 de agosto del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA, del cargo de CHOFER II, Nivel Remunerativo "F-1 del Grupo Ocupacional "Técnico", personal nombrado del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.
- 2). La Oficina de Administración del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones adecuadas, encaminadas al reconocimiento de las bonificaciones y/o beneficios que por derecho correspondan al servidor cesante WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA..."; y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 210 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 23 AGO. 2024



Estando al Informe N° 001112-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000343-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Proveído 022359-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al 31 de agosto del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA, del cargo de CHOFER II, Nivel Remunerativo F-1 del Grupo Ocupacional "Técnico", personal nombrado del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, adopte las acciones adecuadas, encaminadas al reconocimiento de las bonificaciones y/o beneficios que por derecho correspondan al servidor cesante WILFREDO OLAGUIVEL PANIAGUA.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

